

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 50/2021-CA,
DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 56/2021**

**ACTOR Y RECORRENTE: MUNICIPIO DE
TANGAMANDAPIO, ESTADO DE MICHOACÁN DE
OCAMPO**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a doce de agosto de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal del expediente. Conste.

Ciudad de México, a doce de agosto de dos mil veintiuno.

Visto el estado procesal que guarda este asunto, y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles otorgado al Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, para que manifestaran lo que a su derecho conviniera respecto de la interposición del presente recurso de reclamación, sin que hasta la fecha lo hayan hecho; conforme a lo ordenado en auto de cuatro de junio del año en curso y con fundamento en los artículos 53¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, primer párrafo,² de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 81, párrafo primero³, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con los puntos Segundo, fracción I,⁴ Tercero⁵ y Quinto⁶ del Acuerdo General Plenario **5/2013**, de trece de

¹**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

Artículo 53. El recurso de reclamación se promoverá ante el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien correrá traslado a las demás partes para que dentro del plazo de cinco días aleguen lo que a su derecho convenga. Transcurrido este último plazo, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turnará los autos a un ministro distinto del instructor a fin de que elabore el proyecto de resolución que deba someterse al Tribunal Pleno.

²**Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación**

Artículo 14. Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

(...).

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución.

(...).

³**Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

⁴**Acuerdo General Plenario Número 5/2013 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Punto Segundo. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

mayo de dos mil trece, envíese este expediente para su radicación y resolución a la Primera Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrita la **Ministra Ana Margarita Ríos Farjat**, designada como ponente en este asunto.

Dada la naturaleza e importancia del presente recurso de reclamación, con fundamento en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1^º de la Ley Reglamentaria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, de conformidad con el artículo 9^º del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

SRB/JHGV. 3

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquellas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención. (...).

⁵**Punto Tercero.** Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

⁶**Punto Quinto.** Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referido en el Punto Tercero del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

⁷**Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁸**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles. (...)

⁹**Acuerdo General Plenario 8/2020**

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 50/2021-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 74164

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/08/2021T20:49:04Z / 13/08/2021T15:49:04-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	8f de cd 24 4a 7a 55 ad 11 22 d1 af cf f4 81 32 fa 16 e6 51 2e 7b 14 9c fa 2e b5 05 d5 80 c3 9e ce 59 e0 db 23 e6 46 27 10 d5 13 f3 1c ac 86 cc 6e 8f b0 d8 6a 6e 42 58 98 d0 73 13 1f cc 1b d3 70 46 04 13 d1 b7 d6 ea ad 9e a0 26 26 d8 7d 5f d5 a5 b7 3f d7 77 50 66 ab 80 7e 07 6c e6 05 7a 64 d3 40 28 5c 30 a8 aa 87 f8 a3 f1 bf a6 63 c2 30 34 fa 68 ba ba e4 b9 67 17 3e fa a5 72 45 7b 45 aa 9a 0f 8a 0c 77 01 f9 f6 36 81 09 0e d5 1d 23 c6 b1 21 90 09 99 bc 37 98 65 75 1e 71 c9 24 d5 5a 3c 7c d7 52 00 a7 70 6d 65 fc d2 51 9d 0e be 8a 97 90 19 bf 6a 8f ab 67 15 ac ba 1a 5d 2d 7b 1e b6 6e 97 94 eb 7d 06 2e 01 cc 4b 45 7b d6 ce 51 21 17 1c d1 ac 52 44 bb dc dc 6a 1c 8a 5c 92 ac c9 e5 3f cb da ae 31 0c fe 1e 39 11 ce cb 4a 3b 85 6b 83 5c 72 cd 2f c3 81 00 c8 f4 d6 12			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/08/2021T20:49:04Z / 13/08/2021T15:49:04-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/08/2021T20:49:04Z / 13/08/2021T15:49:04-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4017251			
	Datos estampillados	A53B15C6D5DFC2F1B243FB5720BF77CFF586B4513B013E0634A421425005CB6B			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/08/2021T15:49:33Z / 13/08/2021T10:49:33-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	ab d1 3a 90 2d ac 6e 4e 3a f4 11 a2 e2 f9 0c b9 7a 57 f2 38 7f da be 03 4e 89 28 44 87 41 c0 a1 62 63 a8 b9 06 87 25 01 27 9e 5a 73 56 36 8c f0 f2 3e 4b af 0d be b1 29 2b 57 9a 1d de 32 52 d0 d2 9e eb 0c b2 c4 1f aa e1 bf eb 75 a4 e1 82 4a 18 c2 1f c9 ed a0 02 41 08 18 9e 82 5a 79 24 29 b4 f3 93 29 e0 74 4a c7 f2 48 0e 4e 1d 93 69 79 11 55 79 28 ff c7 aa b9 5f d2 ab 48 87 56 59 45 ba 49 e6 bd f5 e0 06 e1 af 2d b5 a8 7a bc 3a 52 df 5f 78 cb 18 a5 dc 32 20 c2 a7 58 82 9d 8c ed 12 fd 4e d8 b5 36 0b 30 85 c5 f2 ff 09 94 95 71 b8 09 8d c7 6c 7d 5a 22 5f db 49 dc 6e 3d b5 5f 72 de 8d 50 f3 c5 22 7a ae ea 3b 21 69 6a f9 7d 67 07 dc 46 69 72 71 fc b6 de d3 b3 23 42 d4 9e 06 7f 66 84 9c 8e 57 77 b4 b8 f2 25 1f 9d 3b 6b c7 f5 8d 59 a0 ad 62 08 1d 0e 29 2c 0c 82 03 b6			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/08/2021T15:49:33Z / 13/08/2021T10:49:33-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/08/2021T15:49:33Z / 13/08/2021T10:49:33-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4015674			
	Datos estampillados	F56B002453F7E7AE505E37FA6189FD8048F4EBF1D3EB84E8B4B17A7457754F69			